MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO N°: 22-10-92-2026

CONTRATANTE: El INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”

CONTRATISTA: INSUDEPORTES S.A.S

C.C. o NIT N°: 900.206.893-0

EMAIL: info@insudeportes.com

OBJETO: Suministro de implementos deportivos para las diferentes disciplinas deportivas del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, “INDERMA”

VALOR: DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA ($ 227.555.770)

PLAZO: El plazo de ejecución será de hasta el día 15 del mes de diciembre del año 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, sin que se supere la vigencia 2026.

FECHA: 04/07/2026

Entre los suscritos LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO, identificado con c.c. 1038407031 de Marinilla (Antioquia), quien obra en representación del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA", con NIT: 811.008.841-6, a través del nombramiento como Gerente (e), efectuado mediante Decreto de Nombramiento N° 011 y Acta de Posesión N° 018 de 26/01/2026, facultado para contratar mediante Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, acuerdo 002 de 2013, Resolución 114 de Diciembre de 2016 "Manual de contratación" y Resolución No. 06 de 2020, denominada a su vez EL CONTRATANTE, de una parte; y de la otra INSUDEPORTES SAS, identificada con Nit 900.206.893-0, representada legalmente por el JHONATHAN LÓPEZ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.356.936, o quien haga sus veces, actuando en su nombre y representación, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente contrato producto de la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 003 de 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

I. Que el contrato se formaliza a través del presente documento, teniendo en cuenta el pliego de condiciones y la oferta aceptada
II. Que la Ley 80 de 1993 (modificada por la Ley 1150 de 2007) junto con el Decreto reglamentario 1082 de 2015 variaron la modalidad de selección para la contratación pública
III. Que después de realizar el proceso contractual mediante la modalidad de Subasta Inversa número 03 de 2026, acorde a los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes junto con la publicación en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co) de todo el proceso, la entidad mediante la Resolución 67-01-2026-64 del 28 de julio de 2026 adjudicó el contrato cuyo objeto Suministro de implementos deportivos para las diferentes disciplinas deportivas del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, "INDERMA", así como los requeridos para el desarrollo estratégico misional del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA", a la sociedad comercial INSUDEPORTES SAS, quien finalmente cumplió con todos los requisitos solicitados en el proceso de selección
IV. Que el contrato de se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones del proceso de selección y en especial por las siguientes cláusulas

Clausula 1- Partes

PARTES

Contratante:	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”
Contratista:	INSUDEPORTES SAS

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

Suministro de implementos deportivos para las diferentes disciplinas deportivas del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, “INDERMA”

Cláusula 3 – Alcance del objeto contractual

Con el cumplimiento el objeto contractual, se pretende suplir las necesidades requeridas de implementación deportiva, para garantizar la organización y realización de eventos deportivos y de competencia, recreativos y de actividad física, por lo que se requiere contar con un inventario que contenga implementación deportiva y recreativa, que logre estar acorde a lo planeado en cada una de las actividades misionales, ya sea desde la recreación, el deporte o la actividad física.

Cláusula 4 –Obligaciones generales del contratista

a) Desarrollar todos los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
b) Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato.
c) Entregar en el lugar y tiempo que indique el Instituto de Deporte y Recreación Marinilla “INDERMA” los implementos y equipos que hacen parte de la presente convocatoria.
d) El contratista deberá garantizar la calidad de los suministros.
e) Presentar factura con los informes solicitados por la supervisión de entrega de producto, con evidencia fotográfica legible, anexando además el certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales, planilla de pago y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.
f) Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en el estudio previo
g) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
h) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Instituto de Deporte y Recreación Marinilla “INDERMA” , eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento, con miras a mejorar los productos
i) Informar al Instituto de Deporte y Recreación Marinilla “INDERMA” cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

j) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
k) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
l) Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
m) Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
n) No estar incurso en una inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato.
o) El proponente favorecido no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, de acuerdo con las condiciones definitivas. Para los efectos de la ejecución de las actividades objeto del proyecto, significa que el proponente consintió y aceptó lo que se ha establecido en todos los documentos precontractuales y en el contrato.
p) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Naturaleza de la Ejecución y Pago:
La ejecución del presente contrato operará bajo la modalidad de monto agotable (bolsa de recursos) y entrega por demanda. En consecuencia, el INDERMA pagará única y exclusivamente por las cantidades efectivamente solicitadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, respetando los precios unitarios adjudicados, sin que la sumatoria supere el valor máximo del presupuesto oficial.

Obligaciones de Suministro y Control Operativo:
a) Suministrar los bienes con estricta sujeción a las condiciones de idoneidad, marcas, dimensiones y demás exigencias estipuladas en la Ficha/Anexo Técnico del proceso.
b) Entregar los suministros requeridos en un plazo máximo de tres (3) días hábiles (o su equivalente a 72 horas), contados a partir de la notificación del pedido por parte de la supervisión, en el punto de acopio o instalación designada por el INDERMA.
c) Atender con prioridad los requerimientos urgentes derivados de la necesidad del servicio, garantizando el despacho y entrega de los suministros en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas (o al día calendario siguiente) tras la solicitud oficial de la supervisión.
d) Garantizar la óptima calidad de todos los productos suministrados. En caso de evidenciarse fallas, defectos de fábrica o incumplimiento de las especificaciones, el contratista estará

obligado a reponer o cambiar el elemento en un plazo perentorio no mayor a dos (2) días hábiles, asumiendo por su cuenta y riesgo todos los costos derivados de la devolución y el nuevo envío.

e) Asumir la totalidad de los costos operativos, tributarios, de empaque, transporte, cargue y descargue, necesarios para la entrega de los implementos deportivos en las instalaciones del Instituto en Marinilla, sin generar ningún costo adicional o sobretasa para la entidad.

Obligaciones Administrativas y Legales:

f) Entregar informe al supervisor autorizado, que incluya un listado de cada uno de los implementos deportivos entregados durante cada periodo, relacionando fecha del suministro, tipo de implemento deportivo, cantidad y valor a la fecha de suministro.
g) Presentar factura con los informes solicitados por la supervisión de entrega de producto, con evidencia fotográfica legible, anexando además el certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales, planilla de pago y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.
h) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
i) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Instituto de Deporte y Recreación Marinilla “INDERMA”, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento, con miras a mejorar los productos.
j) Aportar y mantener vigentes las garantías solicitadas en los estudios previos y en el contrato para el cubrimiento de los riesgos, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
k) Mantener indemne al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA” de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.
l) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
m) Cumplir con todas las obligaciones relacionadas en el pliego de condiciones, la ficha técnica, la propuesta técnica y económica, conforme a los documentos de la selección, y el contrato que se suscriba, documentos que hacen parte integral del mismo.
n) No ceder el presente contrato, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del INDERMA, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
o) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

Cláusula 6 – Informes

En desarrollo de las cláusulas anteriores del presente contrato, el Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con el fin de soportar cada pago. Lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente, incluso de manera mensual. El contratista debe llevar registro de los viajes realizados, acorde a lo solicitado o indicado por el supervisor, dejando evidencia para informe del respectivo pago

Cláusula 7- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

a) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
b) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, para mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
c) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
d) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo número 1.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Instituto de Deporte y Recreación Marinilla “INDERMA”, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
f) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley, previo visto bueno del SUPERVISOR del contrato designado por el Instituto de Deporte y Recreación Marinilla “INDERMA.
g) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
h) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
i) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
j) Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

Cláusula 8- OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

a) Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
b) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c) Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera
d) Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
e) Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

Cláusula 9– Derechos del Contratista

a. Los derechos consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

b. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 7 del presente Contrato.

c. El INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA” facilitara los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

Cláusula 10- Valor del contrato y forma de pago

a. El valor estimado del presente contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA ($ 227.555.770) IVA INCLUIDO.

PARÁGRAFO: No obstante, el valor final será el que resulte de multiplicar las cantidades suministradas por el precio estipulado sin sobrepasar el valor del contrato.

b. La entidad contratante realizará el pago mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, previo cumplimiento del objeto contractual y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura en la tesorería, EN PAGOS PARCIALES conforme a la entrega de los bienes.
c. Los pagos que la Entidad contratante se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en

éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la ley 1150 de 2007, y conforme a los desembolsos que realice el municipio de Marinilla

Cláusula 11– Plazo de ejecución

El plazo será en un (1) mes en una única entrega a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

Cláusula 12 – Lugar de entrega

El lugar de ejecución será el Municipio de Marinilla, en las instalaciones de la sede administrativa del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”o en lugares diferentes que la entidad requiera.

Cláusula 13 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y un (1) año más.
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y cuatro (4) meses más.

PARAGRAFO. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar, en todo caso, deberá mantener la suficiencia de la garantía en todos los cubrimientos que contiene la misma.

Cláusula 14– Supervisión del contrato:

La supervisión estará a cargo del Gerente (e) del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 15– Liquidación

Se liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el CONTRATISTA y EL INDER, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el INDER lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cláusula 16 – Terminación del Contrato.

Las partes expresamente manifiestan además su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual 2) por disolución o liquidación obligatoria del contratista 3) por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera justificada lo acredite el supervisor 4) por orden judicial. 5. Por las demás clausulas definidas en los numerales 2 y 3, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en el que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA.

Cláusula 17– Clausula Penal.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará al INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”,, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato.

El INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”,, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará coactivamente.

Cláusula 18 – Multas.

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, art 86 de la Ley 1474 de 2011, INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL INDER podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato ocho (8) días hábiles a partir de la suscripción del Contrato, se impondrá una multa del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso. c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso. d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. Lo anterior, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, EL INDER dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: “Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL (LA) CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma

manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL (LA) CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de EL (LA) CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. EL INDER podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento". El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el INDER, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados a EL (LA) CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará a EL (LA) CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al patrimonio de EL INDER y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durante la etapa de liquidación, de común acuerdo por las partes, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Cláusula 19 – Inhabilidades e incompatibilidades

El contratista declara que no están incurso dentro las inhabilidades e incompatibilidades a que hace alusión la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios

Cláusula 20 – Domicilio contractual

Para efectos del presente contrato se fija el domicilio, el MUNICIPIO DE MARINILLA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Cláusula 21- Cláusulas excepcionales

En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 1: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO 2: La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la Ley

Cláusula 22– Indemnidad

El contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El contratista se obliga a mantener a la entidad CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del contrato.

Cláusula 23– Exclusión del vínculo laboral.

EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA ni con las personas que trabajan para él; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria, con el personal que llegare a utilizar para la ejecución del contrato.

Cláusula 24– Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”.

Cláusula 25 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA” con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso debe otorgar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, este debe ser en derecho

Cláusula 26. Gastos e Impuestos:

El Contratista deberá asumir los impuestos, estampillas, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales

Cláusula 27. Afiliación al Sistema General De Seguridad Social

El CONTRATISTA se obliga a realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de todos sus trabajadores. Lo anterior, será requisito indispensable para el trámite y aprobación de las cuentas de cobro o facturas que presente por la ejecución del contrato
.

Cláusula 28 – Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato y en el presente contrato. El contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 29 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, Antioquia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 30 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad

Cláusula 31 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, Antioquia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Bajo la gravedad de juramento declara, que, al momento de la firma del presente contrato, no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en la Constitución Política y en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna cederá el presente contrato previa autorización del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, y si ello no fuere posible, acepta renunciar a su ejecución.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 32 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si

son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”,	CONTRATISTA
Nombre: **LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO** Cargo: Gerente INDERMA Dirección: Calle 30 N° 41-01 Teléfono: 5485137 Correo Electrónico: director@inderma.gov.co	Nombre: INSUDEPORTES SAS Cargo: Contratista Dirección: CRA 76 # 49 -63 Teléfono: 3015635651 Correo Electrónico: info@insudeportes.com

Cláusula 33 - Documentos del contrato

forma parte integral de este contrato entre otros: a) estudios previos b) pliego de condiciones definitivos y sus adendas; c) oferta presentada por el CONTRATISTA; c) las pólizas exigidas para el desarrollo del contrato; d) todos los documentos donde conste cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato.

Cláusula 34– Sujeción a las apropiaciones presupuestales

Los pagos que por el presente contrato se obliga hacer el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, están sujetas a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto las cuales están soportadas por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.133 del presupuesto de la vigencia actual.

Cláusula 35 - Requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para la ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la constitución y aprobación de las pólizas.

Para constancia, se firma en el Municipio de Marinilla, Antioquia el día 27 de Julio de 2026.

CONTRATANTE,

LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO
Gerente
Representante legal
INDERMA

CONTRATISTA,

Representante legal